



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1994/575  
16 de mayo de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En respuesta al informe del Secretario General de 9 de mayo de 1994 (S/1994/555), quisiéramos hacer las correcciones, comentarios y observaciones siguientes. Los hechos, declaraciones y observaciones que aquí se consignan están basados en la información y las posiciones comunicadas por la Presidencia de la República del Bosnia y Herzegovina y la Oficina del Primer Ministro.

1. Los párrafos 5 y 6 de la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad y el párrafo 4 de la resolución 824 (1993) dicen, respectivamente, así:

"5. Decide ampliar con ese fin el mandato de la UNPROFOR para que, en las zonas seguras a que se hace referencia en la resolución 824 (1993), pueda prevenir los ataques contra las zonas seguras, vigilar la cesación del fuego, promover la retirada de las unidades militares o paramilitares, salvo las del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, y ocupar algunos puntos claves sobre el terreno, además de participar en la entrega de socorro humanitario a la población, según lo dispuesto en la resolución 776 (1992), de 14 de septiembre de 1992;

6. Afirma que esas zonas seguras constituyen una medida provisional y que el objetivo primordial sigue siendo eliminar las consecuencias de la utilización de la fuerza y permitir que todas las personas desplazadas de sus hogares en la República de Bosnia y Herzegovina regresen a ellos en paz, empezando, entre otras cosas, con la pronta aplicación de las disposiciones del plan Vance-Owen en las zonas en que ellas han sido convenidas por las partes directamente interesadas;"

"4. Declara además que en esas zonas seguras se debería observar lo siguiente:

a) La cesación inmediata de los ataques armados o de cualquier acto hostil contra esas zonas seguras y la retirada de esas ciudades de todas las unidades militares o paramilitares serbias de Bosnia a una distancia desde la cual dejen de constituir una amenaza para su seguridad y la de sus habitantes; esto deberá ser vigilado por observadores militares de las Naciones Unidas;

b) El pleno respeto por todas las partes de los derechos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y de los organismos humanitarios internacionales al acceso libre y sin trabas a todas las zonas seguras en la República de Bosnia y Herzegovina y el pleno respeto de la seguridad del personal encargado de esas operaciones;"

2. Observamos en particular que no se han cumplido las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 824 (1993) relativas a una revisión del mandato enunciado en las resoluciones pertinentes:

"Declara también que los arreglos que se adopten de conformidad con la presente resolución seguirán en vigor hasta que se apliquen las disposiciones para la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la supervisión de las armas pesadas, conforme a lo previsto en el plan de paz para la República de Bosnia y Herzegovina."

3. El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina no considera que la situación en las zonas seguras de Srebrenica y Zepa y alrededor de esas zonas sea satisfactoria. Aunque los ataques serbios han disminuido apreciablemente, los asaltos intermitentes de los serbios siguen no obstante causando víctimas y destrucciones materiales y sembrando el terror entre la población civil. Las fuerzas sitiadoras serbias siguen impidiendo la entrega de socorro humanitario y el suministro de servicios esenciales como el agua y la electricidad. Parafraseando el informe de la misión de los miembros del Consejo de Seguridad que visitó Srebrenica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 819 (1993), Srebrenica se describe en lo esencial como una prisión abierta. Consideramos decepcionante que la persistencia de esas graves situaciones en Srebrenica y Zepa no se describa más ampliamente en el informe del Secretario General de 9 de mayo de 1994.

4. Así pues, es evidente que los mandatos enunciados en las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) no se han cumplido adecuadamente en Srebrenica y Zepa (por lo menos en lo que se refiere a la población civil) y que la desmilitarización de hecho de esas dos zonas seguras bajo la dirección de la UNPROFOR no ha traído consigo las condiciones necesarias. La población civil sigue sufriendo todo tipo de amenazas y privaciones, debido a la incapacidad o ineficacia de la UNPROFOR o al desarme efectivo de los defensores bosnios.

5. Consideramos muy preocupante que en el informe del Secretario General no se mencione el hecho de que los serbios no han respetado la "zona segura" de Gorazde tal como se define en las resoluciones 824 (1993) y 913 (1994), ni tampoco han respetado las "zonas de exclusión" de 3 kilómetros y de 20 kilómetros establecidas por las Naciones Unidas y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). También es preocupante ver que en el apartado c) del párrafo 29 se destaca una referencia concreta a la resolución 913 (1994), mientras que habría que haber mencionado también los párrafos 3 y 5 de esa resolución, que, respectivamente, se condena "el bombardeo y los ataques de las fuerzas serbias de Bosnia contra la zona segura de Gorazde según se define en la resolución 824 (1993) y exige la retirada de esas fuerzas y sus armas a una distancia en la que deberá convenir la UNPROFOR desde la cual dejen de constituir una amenaza a la situación de Gorazde como zona segura" y se exige "la inmediata puesta en libertad de todo el personal de las Naciones Unidas que sigue prisionero de las fuerzas serbias de Bosnia".

6. En lo que respecta al párrafo 10 del informe del Secretario General, hay que señalar que el hecho de no haber utilizado el mandato asignado también puede tener repercusiones negativas sobre las relaciones de las partes con la UNPROFOR, especialmente el Gobierno legítimo, elegido democráticamente, de la República de Bosnia y Herzegovina, así como sobre la credibilidad de la UNPROFOR y de la OTAN. Unos mecanismos poco ágiles y la falta de voluntad están en contradicción con los intereses de la población civil de que se trata y con la búsqueda de una paz duradera. Ceder a las amenazas y la toma de rehenes menoscabará aún más la eficacia de los mecanismos de que dispone la comunidad internacional en la República de Bosnia y Herzegovina y dará lugar a unos actos análogos y todavía más cínicos.

7. Algunas referencias que figuran en el informe tienden a deslegitimar al Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina y, por desgracia, una vez más equiparan a la víctima con el agresor, en particular en el párrafo 13. Esas afirmaciones no reflejan la realidad de los hechos y están moralmente viciadas. El Gobierno y el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina han respetado todos los acuerdos que se habían comprometido a cumplir, incluidos los que exigían la retirada y/o el almacenamiento de las armas pesadas por la UNPROFOR. Los inocentes esfuerzos de personas civiles en la zona situada de Srebrenica por recuperar sus armas ligeras no pueden compararse en absoluto con los intentos sistemáticos de las fuerzas serbias, en particular en torno a Sarajevo, por recuperar armas pesadas del almacenamiento o control por la UNPROFOR. Las fuerzas serbias han recuperado sus armas simplemente robándolas, o recurriendo a la amenaza o incluso a la toma como rehenes de miembros del personal de las Naciones Unidas.

8. Durante todo el conflicto las fuerzas serbias se han dedicado a hostigar e intimidar al personal de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina, a falta de un mandato enérgico de la UNPROFOR y mucho antes de la introducción del apoyo aéreo inmediato. Hay que recordar que las resoluciones 770 (1992), 819 (1993), 824 (1993), 836 (1993) y 913 (1994) y otras resoluciones se aprobaron como reacción ante esas acciones inaceptables.

9. No estamos de acuerdo con el tono que se utiliza en el párrafo 14 ni con las declaraciones que en él figuran. La República de Bosnia y Herzegovina no espera que la UNPROFOR luche a su favor. Al mismo tiempo, hay que tomar en consideración dos factores: a) es imposible separar a la población civil y su territorio cuando las fuerzas serbias avanzan para preparar los ataques indiscriminados que luego lanzan (la conquista del territorio por los serbios ha traído consigo la expulsión, encarcelamiento o asesinato de los civiles de ese territorio) y b) es incoherente y cínico rebajar implícita o explícitamente al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina afirmando que esperamos que las Naciones Unidas luchen a nuestro favor cuando, de hecho, el embargo de armamentos aplicado contra la República de Bosnia y Herzegovina se ha justificado, al menos en parte, por razón de la misión de las Naciones Unidas en la República de Bosnia y Herzegovina y de la defensa de las zonas seguras por las Naciones Unidas.

10. En lo que respecta a la cuestión planteada en el párrafo 16 sobre si el concepto de la zona segura tiene por objeto proteger solamente a la población o a la población y el territorio, la declaración del Representante Permanente de Francia, uno de los copatrocinadores de la resolución (formulada para explicar

su voto antes de la votación sobre la resolución 836 (1993) de 4 de junio de 1993 (S/PV.3228)) pone en manifiesto la intención del Consejo de Seguridad:

"Este proyecto de resolución responde a un objetivo humanitario de carácter inmediato e imperativo que consiste en garantizar la supervivencia de las poblaciones civiles en las zonas seguras. Responde también a un objetivo político de importancia primordial, a saber, el mantenimiento de la base territorial necesaria para el desarrollo y la puesta en marcha del plan de paz para Bosnia y Herzegovina\*.

Al respecto, deseo subrayar que la designación y la protección de las zonas seguras no constituyen un fin en si, sino una medida temporal, una etapa que llevará hacia una solución política justa y duradera. Hay que entenderlas como una contribución positiva al proceso iniciado por el plan Vance-Owen, que sigue siendo la base de todo arreglo.

También cabe poner de relieve el carácter realista y operacional del proyecto de resolución. Las disposiciones que se prevén tienden, mediante el fortalecimiento de la UNPROFOR y los ajustes que se le hagan, a garantizar la protección de las zonas seguras previniendo los ataques contra las mismas, vigilando la cesación del fuego, promoviendo la retirada de las unidades militares que no pertenecen al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y ocupando algunos puntos claves sobre el terreno. Estas disposiciones se aplicarán paralelamente al mandato definido en las resoluciones 770 (1992) y 776 (1992), y no afectarán las tareas de protección de la entrega de socorro humanitario que ya han sido confiadas a la UNPROFOR.

Para cumplir este nuevo mandato, en el proyecto de resolución se prevé explícitamente la posibilidad de recurrir a la fuerza para responder a los bombardeos contra las zonas seguras, a las incursiones armadas\* o a la obstrucción deliberada de la libertad de circulación de la UNPROFOR o de los convoyes humanitarios protegidos. Además, se prevé el recurso a la fuerza aérea, en las zonas seguras, y alrededor de ellas para apoyar a la UNPROFOR en el cumplimiento de su mandato, de ser necesario."

11. En lo que respecta al párrafo 15 del informe del Secretario General, teniendo bien presente las limitaciones de los efectivos de que dispone la UNPROFOR, consideramos improcedente decir que "la UNPROFOR ha tratado de redefinir el concepto de zona segura". Esto es una cuestión política que corresponde determinar al Consejo de Seguridad y no a la UNPROFOR. Otro aspecto inquietante del párrafo 15 es que se da más importancia a la pretendida "imparcialidad" que a la protección de las vidas civiles.

12. En vista de la posición manifiesta que se enuncia en el informe del Secretario General de que el mandato de la UNPROFOR es solamente proteger a la población civil de las zonas seguras y no al territorio o el espacio de las zonas seguras, es más apremiante que nunca que se aplique en su totalidad el párrafo 4 de la resolución 824 (1993) y el párrafo 5 de la resolución 836 (1993), sin reducir su alcance a fin de que las fuerzas del gobierno puedan

---

\* El subrayado es del Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina.

defender el territorio, la soberanía y la población civil de las zonas seguras y sus alrededores.

13. Es evidente que los fracasos anteriores y la constante incapacidad o falta de la voluntad necesaria para defender ni siquiera a la población civil (como se ha visto últimamente en Gorazde, en Tuzla e incluso en Bihac) hacen que cualquier reducción del derecho de las fuerzas gubernamentales a defender las zonas seguras (territorio, soberanía y población) sea injustificable y peligrosa. También observamos que someter a las poblaciones civiles de las zonas seguras a un tipo de vida comparable al de un campo de concentración abierto (como en Srebrenica) no es una opción aceptable. Todo un intento de modificar los términos de las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) para prolongar el período de desmilitarización unilateral y permitir la continuación de la situación existente es manifiestamente incompatible con los ya citados párrafo 6 de la resolución 836 (1993) y párrafo 8 de la resolución 824 (1993). Esto promovería la creación de comunidades no viables en las zonas seguras, como se indica en el párrafo 26 del último informe del Secretario General.

14. No es posible desmilitarizar una zona segura, urbana, pequeña y congestionada sin dejar abandonadas a sus propios recursos para defenderse a las comunidades de carácter más rural que la rodean. Esto tendría como efecto debilitar de manera decisiva la posición defensiva de las fuerzas del Gobierno creando una situación militar insostenible, la pérdida de los territorios circundantes y una amenaza cada vez mayor a la población civil no amparada directamente por la designación de "zona segura". Si las zonas de desmilitarización definidas por la UNPROFOR cortaran las líneas operacionales y de abastecimiento del Gobierno el resultado sería que la UNPROFOR ayudaría de hecho a los serbios y tomaría en este conflicto partido contra las víctimas y las fuerzas del Gobierno.

15. A nuestro entender el último informe del Secretario General como el precedente, en que se tilda de "provocadoras" las acciones de las fuerzas de defensa de Bosnia y Herzegovina, han legitimado y alentado sin querer la agresión serbia contra las zonas seguras dándoles pretextos políticos. Advertimos al Secretario General y a los funcionarios competentes de la UNPROFOR sobre esta consecuencia desafortunada; y, considerando especialmente el derecho soberano y absoluto y la responsabilidad del Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina a defenderse y en vista de los párrafos 7 y 8 *supra*, subrayamos las disposiciones explícitas del párrafo 4 de la resolución 824 (1993) y del párrafo 5 de la resolución 836 (1993). El Secretario General puede no estar de acuerdo con algunos o con todos esos términos concretos de las resoluciones 824 (1993) y 836 (1993), y puede haber un deseo miope de limitar aún más nuestro derecho a defendernos, pero la utilización de términos como "provocación", "provocador" o "provocativo" no es compatible con los términos de las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993), es contraproducente y puede plantear involuntariamente una amenaza a la seguridad de las propias poblaciones civiles de que se trata.

OBSERVACIONES

16. El informe del Secretario General propone que el ámbito de responsabilidad de la UNPROFOR en las zonas seguras se limite solamente a la protección teórica de la población civil dentro de esas zonas. Por definición, esto quiere decir que el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina tendrá la responsabilidad de defender el territorio efectivo de las zonas seguras y de sus alrededores así como al resto de la población civil, la integridad territorial y la soberanía de la República. Al mismo tiempo, en el informe del Secretario General se propone una reducción nueva y decisiva de la capacidad del Gobierno de la República para asumir esas responsabilidades ampliadas, modificando de manera negativa las disposiciones pertinentes de las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993). Es evidente que esas dos propuestas que se hacen en el informe son incompatibles y llevan a conclusiones divergentes.

17. De hecho, el Consejo de Seguridad debe buscar el medio de superar la grave incoherencia creada por el embargo de armamentos, aplicado de hecho solamente al Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina, que limita la capacidad de defensa de nuestro Gobierno al tiempo que no establece mecanismos internacionales que hagan posible una defensa amplia de toda nuestra población civil, nuestra integridad territorial y nuestra soberanía. Una vez más preguntamos por qué no se ha aplicado la resolución 838 (1993).

18. En el peor de los casos, no debería menoscabarse aun más la capacidad de defensa del Gobierno ni deberían modificarse el párrafo 4 de la resolución 824 (1993) y el párrafo 5 de la resolución 836 (1993). En caso contrario se produciría una intervención decisiva y trágica de las fuerzas de la UNPROFOR contra el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina.

19. Deberían ponerse en práctica, íntegra e inmediatamente, la "zona segura" prevista en la resolución 913 (1994) y la zona de exclusión establecida por las Naciones Unidas y la OTAN en torno a Gorazde. La Secretaría y la UNPROFOR deben tomar medidas apropiadas y pedir a la OTAN que está dispuesta a ello, que imponga la retirada serbia según se ha prescrito.

20. Las "zonas seguras" se han definido en las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) como las ciudades y las zonas circundantes. La delimitación de las zonas seguras no debería hacerse de modo que se acepten las consecuencias de las embestidas serbias y se legitimen efectivamente los frutos de la agresión. Es evidente que cuando se aprobaron las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) el Consejo de Seguridad se proponía que todas las ciudades y sus zonas circundantes estuvieran bajo el control del Gobierno y quedaran incluidas dentro de las zonas seguras (por lo menos en el caso de las zonas sitiadas de Gorazde, Srebrenica, Zepa, Bihac y Sarajevo). De no ser así, hubiéramos tenido que llegar a la cínica conclusión de que el Consejo de Seguridad estaba dispuesto a tolerar nuevas incursiones, asaltos e incluso matanzas de civiles por parte de los serbios, hasta una línea arbitraria dentro de las zonas ya sitiadas.

21. Debido a la situación única en Sarajevo y sus alrededores, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina aceptaría considerar la posibilidad de una desmilitarización siguiendo las delimitaciones objetivas y no artificiales de las 10 opstinas de Sarajevo.

22. Cualquier otra propuesta contenida en el informe del Secretario General debería considerarse en el contexto de los derechos y deberes de nuestro Gobierno como defensor de toda nuestra población, nuestro territorio y nuestra República, y teniendo debidamente en cuenta nuestra condición de Miembro de las Naciones Unidas, la Carta de las Naciones Unidas, y en particular su Artículo 51. Podrán evaluarse y discutirse otras propuestas a nivel bilateral entre el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y la UNPROFOR.

23. Estamos abiertos a toda propuesta constructiva, que salve vidas, sea compatible con nuestra integridad territorial y nuestra soberanía y promuevan efectivamente el proceso de paz.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY  
Embajador y Representante Permanente

-----